



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, el 6 de abril de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“19º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DEL AÑO 2022.-

En consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Área de Empleo y Régimen Interior -sobre la base del informe elaborado a su vez por el Jefe de Servicio de dicho Área-, atendiendo a las necesidades de cobertura de plazas vacantes en la Administración municipal, una vez negociada con la representación del personal en la Mesa General de Negociación de fecha 22 de marzo de 2022; habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1035/2022, y en ejercicio de la competencia atribuida en el Art. 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo del año 2022. Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2022 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 1, 2 y las disposiciones adicionales primera, tercera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el artículo 20 y la disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022; los artículos 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Plazas ofertadas.

1.- Determinación de las plazas ofertadas. La Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprende las siguientes plazas, distribuidas por sistemas de acceso:

A). PERSONAL FUNCIONARIO:

Sistema general de “ACCESO LIBRE”:

- 1 plaza de Técnico de Administración General: Subescala Técnica de Administración General (AG/A1).

- 3 plazas de Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1).

- 11 plazas de Bombero-Conductor: Subescala de Servicios Especiales (AE/C2).

- 7 plazas de Auxiliar Administrativo: Subescala Auxiliar de Administración General (AG/C2).

Sistema específico de “ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL” (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

- 3 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General (AG/C2).

Sistema específico de “ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN” (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

- 1 plaza de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas (AE/C1).

- 3 plazas de Auxiliar de Administración General (AG/C2).

- 1 plaza de Subalterno (AG/E).

Sistema específico de “PROMOCIÓN INTERNA”:

- 1 plaza de Técnico de Gestión (AG/A2).

- 3 plaza de Auxiliar de Administración General (C2).

- 4 plazas de Oficial de la Policía Local (C1).

Sistema específico de “PROMOCIÓN INTERNA DIRECTA EN EL PUESTO DE TRABAJO” de los funcionarios de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General (Disposición transitoria octava de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha):

- 40 plazas de Administrativo de la Administración General (C2).

B). PERSONAL LABORAL.

Sistema general de “ACCESO LIBRE”:

- 1 plaza de Profesor de Idiomas (francés) A2.

- 1 plaza de Oficial Mecánico (C2).

- 1 plaza de Oficial de Electricidad (C2).

- 1 plazas de Oficial de Albañilería (C2).

- 1 plaza de Oficial de Herrería (C2).

- 1 plaza de Ayudante de Jardinería (E).

Sistema específico de “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”:

- 1 plaza de Oficial de Albañilería (C2).

Sistema específico de “ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL” (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):



- 1 plaza de Trabajadora Social.
- 1 plaza de Profesor de Idiomas (inglés) A2.
- 1 plaza de Oficial de Carpintería (C2).
- 1 plaza de Oficial Mecánico (C2).

Sistema específico de "ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN" (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

- 1 plaza de Economista (A1).
- 1 plaza de Ordenanza (E).
- 3 plazas de Ayudante de Cementerio (E).

Sistema específico de "PROMOCIÓN INTERNA":

- 1 plaza de Jefe de Grupo de Jardinería (C2).
- 2 plazas de Jefe de Grupo de Cementerio (C2).
- 1 plaza de Oficial de Cementerio (C2).

2.- Identificación de las plazas ofertadas y aplicación de las tasas de reposición de efectivos. Para la identificación de las plazas ofertadas se han seguido las siguientes reglas:

- a) Aplicación de la tasa de reposición del 125% para las plazas de Policía Local.
- b) Aplicación de la tasa de reposición de efectivos del 100% e incorporación de la totalidad de las plazas de Bombero-Conductor cubiertas por funcionarios interinos.
- c) Aplicación de la tasa de reposición del 120% para las plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema general de acceso libre.
- d) Incorporación a las tasas de reposición de las plazas por jubilación en el primer trimestre de 2022 de las siguientes plazas: 1 de Técnico de Administración General; 2 de Policía Local; 1 de Bombero-Conductor; y 1 de Auxiliar Administrativo.
- e) Aplicación de la tasa de reposición del 120% para todas las plazas de personal laboral por el sistema general de acceso libre.
- f) Exclusión para el cómputo de la tasa de reposición de las plazas incluidas por los sistemas de estabilización del empleo temporal y de promoción interna.

TERCERO. Sistema de acceso y procedimiento de selección.

A). Sistema general de acceso libre. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición, con excepción del correspondiente a la Subescala Auxiliar de Administración General que se realizará por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

B). Sistema específico para personas con discapacidad. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de oposición.

C). Sistema específico de estabilización del empleo temporal. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas. A estos efectos, los servicios prestados en puestos de trabajo del correspondiente Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la Administración del Ayuntamiento de Toledo podrán valorarse gradual y cualitativamente en relación con los prestados en otras Administraciones Públicas. Las convocatorias de estos procesos selectivos se negociarán con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

D). Sistema específico de estabilización del empleo temporal de larga duración. Los procesos selectivos por este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso o concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas. A estos efectos, los servicios prestados en puestos de trabajo del correspondiente Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la Administración del Ayuntamiento de Toledo podrán valorarse gradual y cualitativamente en relación con los prestados en otras Administraciones Públicas. Las convocatorias de estos procesos selectivos se negociarán con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

E). Sistema de promoción interna. Los procesos selectivos para este sistema se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición. Las plazas de Auxiliar de Administración General convocadas y, en su caso no cubiertas, por el proceso selectivo de promoción interna para los funcionarios de la Subescala de personal Subalterno se acumularán a las convocadas para la Subescala de Auxiliar de la Administración General por el sistema general de acceso libre.

F). Sistema específico de promoción interna directa en el puesto de trabajo. El proceso selectivo para la promoción interna directa en el puesto de trabajo de los funcionarios de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Toledo se realizará por el sistema de concurso-oposición, valorándose como méritos los servicios prestados en la Subescala Auxiliar de la Administración General, hasta un máximo del 25 por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La convocatoria de este proceso selectivo se negociará con la representación del personal en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.



CUARTO. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:

A). Pruebas selectivas. Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.

B). Concurrencia de pruebas selectivas. La realización de las pruebas selectivas podrá coincidir en el tiempo con las de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus actuaciones.

C). Igualdad de género en las pruebas físicas. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D). Conservación voluntaria de las calificaciones. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de APTO. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.

E). Políticas de igualdad. Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

F). Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas. En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas las plantillas correctoras provisional de las mismas se publicarán en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la finalización de la prueba.

G). Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas. En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

H). Publicación de las convocatorias. Las convocatorias de los procesos selectivos con sus bases se publicarán en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la Provincia de Toledo y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo.

QUINTO. Sistema específico para la promoción interna directa en el puesto de trabajo. El personal funcionario de carrera de la Subescala Auxiliar de la Administración General que, en virtud de la habilitación normativa recogida en la disposición transitoria octava de la Ley 4/2011 del Empleo Público de Castilla-La Mancha, participe y supere el proceso selectivo convocado para la promoción interna directa en el puesto de trabajo a la Subescala Administrativa de la Administración General, permanecerá destinado en el puesto de trabajo que desempeñe el día anterior a su nombramiento como funcionario de carrera de la Subescala Administrativa de Administración General, con igual forma de provisión, nivel de complemento de destino y complemento específico que tuvieran asignado y modificándose, exclusivamente, el Subgrupo de adscripción del puesto desempeñado.

SEXTO. Acceso para las personas con discapacidad. Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación. Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

SÉPTIMO. Cese de funcionarios interinos o personal laboral temporal. Para determinar el orden del cese de los funcionarios interinos o del personal laboral temporal que en su caso deba producirse como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos, se estará al menor tiempo de los servicios prestados de forma ininterrumpida en puestos de la misma Subescala o Categoría Profesional de las plazas cubiertas.

OCTAVO. Publicación. Publicar el presente acuerdo en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.". Toledo, 8 de abril de 2022.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º 1.-1699